

con ellas y como consecuencia de la ejecución los asientos posteriores. No otra cosa vienen a decir las sentencias que invoca el recurrente cuando reconocen la procedencia de la cancelación de asientos posteriores pero en procedimientos entablados para conseguirla, rechazando las excepciones opuestas por los titulares de asientos posteriores que alegaban la improcedencia de acordarla amparándose tan solo en la caducidad del asiento precedente. Como dice en concreto la Sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra num. 154/2000 de 11 de mayo la situación del embargo con anotación caducada es en gran medida similar a la del embargo no anotado, que en modo alguno es ineficaz ni impide la ejecución del bien aunque topa con más dificultades para cancelar las cargas posteriores.

Esta Dirección General, ha acordado desestimar el recurso.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 18 de noviembre de 2004.-La Directora general, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sr. Registrador de la Propiedad de Lora del Río.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21959 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural del año 2005, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, y en el artículo 59 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el artículo 40 del Real Decreto 2717/1998, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del cuarto trimestre del año 2004 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — Porcentaje
Bonos del Estado a 3 años al 3,0 por 100, vto. 30.07.2007	4.11.2004	2,629
Bonos del Estado a 5 años al 3,60 por 100, vto. 31.01.2009	2.12.2004	2,845
Obligaciones del Estado a 10 años al 4,40 por 100, vto. 31.01.2015	16.12.2004	3,555
Obligaciones del Estado a 15 años al 5,50 por 100, vto. 30.07.2017	16.12.2004	3,702
Obligaciones del Estado a 30 años al 5,75 por 100, vto. 30.07.2032	18.11.2004	4,406

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 59 y 84 de los Reales Decretos 537/1997 y 214/1999, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el primer trimestre natural de 2005 son el 2,103 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 2,276 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 2,844 por 100 para el plazo de diez años, el 2,962 por 100 para el de quince años y el 3,525 por 100 para el de treinta años. En el caso de que no pueda

determinarse el tipo de referencia para algún plazo, será de aplicación el del plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.-La Directora General, Belén Romana García.

21960 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 26 de diciembre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 26 de diciembre de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 31, 39, 25, 9, 48, 32.

Número Complementario: 45.

Número del Reintegro: 0.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día: 2 de enero de 2005 a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 27 de diciembre de 2004.-El Director General, P.D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21961 *ORDEN INT/4296/2004, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, para delegar en los directores de los Centros Penitenciarios determinadas competencias en materia de gestión penitenciaria.*

La Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, establece, en su apartado vigésimo quinto, la delegación de competencias del Ministro en los Directores de los Centros Penitenciarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1599/2004, de 3 de julio, por el que se desarrolla de estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, transfiere, en la Disposición Final Tercera, entre otras, las competencias en materia de asistencia social desde el Organismo Autónomo Trabajo y Formación para el Empleo a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, señalando en la Disposición Final Segunda que se realizarán las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto, cuestión esta última en proceso avanzado de finalización.

En este sentido, el concepto presupuestario 482 en Instituciones Penitenciarias abarca las entregas en efectivo a internos (dinero de subsidio, necesidades puntuales...), ayudas para gastos de documentación, salidas en libertad, salidas programadas, funerarios etc., lo que hace necesario delegar la competencia para pagos en firme y pagos a justificar en los Directores de los Centros Penitenciarios, dada la imposibilidad de gestionar este tipo de gastos desde los servicios centrales. Al ser unos gastos que no admiten demoras, se considera oportuno y conveniente modificar la citada Orden INT/2992/2002, al objeto de adecuar la consiguientes delegaciones en materia presupuestaria.

Asimismo, también resulta oportuno llevar a cabo una delegación de competencias del Presidente del mencionado Organismo Autónomo en los Directores de los Centros Penitenciarios, en materia de autorización de reposiciones de fondos de caja fija, para la atención de gastos de funcionamiento de los Centros Penitenciarios.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a propuesta de los órganos directivos afectados, dispongo:

Apartado único.-Modificación del apartado vigésimo quinto de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, por la que se delegan determi-